



CONTRATO No 58 de 2018, "CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE INVÍAS - UPTC PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR - BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS - CORREDOR ESTRATEGICO GIRON - ZAPATOCA

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: RAPITEST INGENIERÍA LTDA NIT. 830052363-2
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS HERNÁN GUTIÉRREZ CARRERO C.C. 4.168.408
DIRECCIÓN: CARRERA 28 No. 2A -08 SOGAMOSO TEL: 7750630
OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE INVÍAS - UPTC. PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR - BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS - CORREDOR ESTRATEGICO GIRON - ZAPATOCA)
VALOR: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 74/100 CENTAVOS (\$134.561.684,74) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS POR EL TERMINO DE SIETE (7) MESES
RUBRO: Sección 0206040057 Actas Corredor Estratégico Girón- Zapatoca Convenio 918 de 2014 INVÍAS -UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios, Sección 0206040058 Actas- Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVÍAS- UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios Sección 0206040060, Actas- Corredor del Folclor y el Bocadoillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INVÍAS- UPTC 1.1.2.1 30 ADM

VALOR	\$ 134.561.685
CUMPLIMIENTO	\$ 26.912.337
CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	\$ 26.912.337
AMPARO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 13.456.169

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **RAPITEST INGENIERÍA LTDA 830052363-2** representada legalmente por **CARLOS HERNÁN GUTIÉRREZ CARRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.168.408 de Monguí, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para **CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE INVÍAS - UPTC. PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR - BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS - CORREDOR ESTRATEGICO GIRON - ZAPATOCA**, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 435 de fecha 12 de abril de 2018. 2) Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 18/04/2018 existe la justificación de

CONTRATO No 58 de 2018, "CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE INVÍAS - UPTC. PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR – BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS – CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS – CORREDOR ESTRATEGICO GIRON – ZAPATOCA

los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 254 del 12 de abril de 2018, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No.435 de 2018 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE INVÍAS - UPTC. PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR – BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS – CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS – CORREDOR ESTRATEGICO GIRON – ZAPATOCA** de conformidad con la propuesta de fecha 02 de agosto de 2017 presentada por el CONTRATISTA, la cual hacen parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

PROPUESTA UNITARIA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	V/TOTAL
Angularidad de la fracción fina Contenido de vacíos en agrgados fino no compactados (influenciado por la forma de las partículas, la textura superficial y la granulometría) I.N.V.E 239-13	Unidad	1	\$134.461,32	\$25.547,65	\$160.008,97
Cantidadde particulas livianas en un agregado petreo I.N.V.E-143-13	Unidad	1	\$223.024,62	\$42.374,68	\$265.399,30
CBR de laboratorio- Relaciona de soporte del suelo en el laboratorio - 3 moldes,	Unidad	1	\$294.710,58	\$55.995,01	\$350.705,59
Compactación de briquetas por método Marshall.	Unidad	1	\$33.823,19	\$6.426,41	\$40.249,60
Contenido de asfalto - Extracción cuantitativa de asfalto en mezclas para pavimentos.	Unidad	1	\$92.822,22	\$17.636,22	\$110.458,44
Contenido de azufre en los agrgados petreos I.N.V.E-143-13	Unidad	1	\$263.194,26	\$50.006,91	\$313.201,17
Corrección del peso unitario y del contenido de agua de suelos que contienen sobre tamaños I.N.V.E-143-13	Unidad	1	\$127.114,33	\$24.151,72	\$151.266,05
Corte capinada y falla de núcleos de concreto.	Unidad	1	\$50.809,34	\$9.653,77	\$60.463,11
Densidad del concreto asfáltico en el terreno mediante el método nuclear.	Unidad	1	\$75.780,96	\$14.398,38	\$90.179,34
Densidad o masa unitaria del suelo y del suelo-agregado en el terreno mediante métodos nucleares (profundidad reducida)- por punto.	Unidad	1	\$73.382,03	\$13.942,59	\$87.324,62
Densidad y peso unitario del suelo en el terreno por el método de cono y arena I.N.V.E 161-13	Unidad	1	\$73.511,72	\$13.967,23	\$87.478,95
Densidad, densidad relativa (gravedad específica) y absorción del agregado fino I.N.V.E 223-13	Unidad	1	\$75.592,20	\$14.362,52	\$89.954,72
Densidad, densidad relativa (gravedad específica) y absorción del agregado grueso I.N.V.E 223-13	Unidad	1	\$76.338,45	\$14.504,31	\$90.842,76
Determinación de la cantidad de material que pasa tamiz de 75 um (N°200) en los agregados pétreos mediante lavado. I.N.V.E 214-13	Unidad	1	\$57.092,32	\$10.847,54	\$67.939,86
Diseño de la mezcla de concreto para una resistencia dada.	Unidad	1	\$508.285,98	\$96.574,34	\$604.860,32



CONTRATO No 58 de 2018, "CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE INVIAS UPTC PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR - BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS - CORREDOR ESTRATEGICO GIRON - ZAPATOCA

FOR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

Equivalente de arena de suelos y agregados finos I.N.V.E 133-13	Unidad	1	\$91.342,03	\$17.354,99	\$108.697,02
Estabilidad y flujo Marshall (1 Briqueta)	Unidad	1	\$52.986,04	\$10.067,35	\$63.053,39
Extracción de núcleos de asfalto para verificar espesores (2')	Unidad	1	\$95.309,71	\$18.108,84	\$113.418,55
Extracción de núcleos de concreto de 2', por el doble de profundidad.	Unidad	1	\$172.655,68	\$32.804,58	\$205.460,26
Extracción de núcleos de concreto de 3', por el doble de profundidad.	Unidad	1	\$190.192,56	\$36.136,59	\$226.329,15
Extracción de núcleos de concreto de 4' por el doble de profundidad.	Unidad	1	\$201.759,44	\$38.334,29	\$240.093,73
Granulometría por tamizado con lavado.	Unidad	1	\$70.555,08	13.405,47	\$83.960,55
Gravedad específica bulk y densidad de mezclas asfálticas compactadas no absorbentes empleando especímenes saturados y con superficie seca.	Unidad	1	\$92.395,10	\$17.555,07	\$109.950,17
Humedad natural.	Unidad	1	\$9.577,86	\$1.819,79	\$11.397,65
Índices de aplanamiento y alargamiento de los agregados para carreteras I.N.V.E 230-13	Unidad	1	\$145.193,46	\$27.586,76	\$172.780,22
Limite líquido, limite plástico e índice de plasticidad de los suelos	Unidad	1	\$53.346,64	\$10.135,86	\$63.482,50
Limpieza superficial de las partículas de agregado grueso I.N.V.E 237-13	Unidad	1	\$84.831,74	\$16.118,03	\$100.949,77
Porcentaje de partículas fracturadas en un agregado grueso I.N.V.E 237-13	Unidad	1	\$67.315,11	\$12.789,87	\$80.104,98
Presencia de impurezas orgánicas en arenas usadas en la preparación de morteros y concretos I.N.V.E 212-13	Unidad	1	\$49.515,98	\$9.408,04	\$58.924,02
Proctor - Relaciones de humedad - masa unitaria seca en los suelos (ensayo modificado de compactación)	Unidad	1	\$115.545,55	\$21.953,65	\$137.499,20
Proporción de partículas planas, largadas o planas y alargadas de los agregados gruesos I.N.V.E 239-13	Unidad	1	\$220.130,02	\$41.824,70	\$261.954,72
Resistencia a la compresión en cilindros normales de concreto sin capinar (neopreno)	Unidad	1	\$29.594,43	\$5.622,94	\$35.217,37
Resistencia al desgaste de los agregados de tamaños menores de 37,5 mm (1 1/2") por medio de la máquina de los Ángeles a 500 rev o 100 rev o después de 48 horas de inmersión, 500 rev.	Unidad	1	\$101.518,02	\$19.288,42	\$120.806,44
Resistencia del agregado grueso a la degradación por abrasión, utilizando el aparato Micro-Deval 238-13	Unidad	1	\$243.362,61	\$46.238,90	\$289.601,51
Solidez de los agregados frente a la acción de soluciones de sulfato de sodio o de magnesio I.N.V.E 220-13	Unidad	1	\$392.307,81	\$74.538,48	\$466.846,29
Uso de moldes cilindricos para elaboracion de muestras de concreto	Unidad	1	\$10.398,87	\$1.975,79	\$12.374,66
Terrones de arcilla y partículas delezables en los agregados I.N.V.E 211-13	Unidad	1	\$88.557,90	\$16.826,00	\$105.383,90

CONTRATO No 58 de 2018, "CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE INVÍAS - UPTC. PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR – BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS – CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS – CORREDOR ESTRATEGICO GIRON – ZAPATOCA

Valor 10 % finos I.N.V.E 221-13	Unidad	1	\$179.051,05	\$34.019,70	\$213.070,75
Valor de azul de metileno I.N.V.E 235- 13	Unidad	1	\$124.031,07	\$23.565,90	\$147.596,97
CBR método II-material cohesivo	Unidad	1	\$640.312,32	\$121.659,34	\$761.971,66
CBR de campo - ensayo PDC	Unidad	1	\$82.678,13	\$15.708,84	\$98.386,97
Peso unitario suelto y compactado de agregados gruesos y finos	Unidad	1	\$26.287,76	\$4.994,67	\$31.282,43
Resistencia a flexión vigas de concreto	Unidad	1	\$30.505,37	\$5.796,02	\$36.301,39
Apique ml (hasta 2,0 m) (sin ensayos).	Unidad	1	\$125.770,59	\$23.896,41	\$149.667,00
TOTAL					\$ 7.076.896,02

II. CONSOLIDADO PROPUESTA	
CORREDOR	VALOR MAX PRESUPUESTADO
CORREDOR ESTRATÉGICO GIRÓN - ZAPATOCA	\$68.424.779,22
CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO	\$27.037.031,68
CORREDOR ESTRATÉGICO FOLCOR BOCADILLO (TRAMO II)	\$39.099.873,84
Total	134.561.684,74

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 74/100 CENTAVOS (\$134.561.684,74) M/CTE, el cual será pagado a través de actas parciales con entregas de información definidas de la siguiente manera, una vez evaluadas y aprobadas por el SUPERVISOR dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que haga a sus veces, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. De igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** El valor del pago mensual se hará con base a la cantidad real ejecutada, multiplicada por el valor unitario de los ensayos o pruebas de laboratorio realizados según cotización de fecha 24 de abril de 2018, sumándole el valor del IVA (19%) lo cual arrojará el valor total a cancelar de las diferentes actividades ejecutadas, lo cual se consignará en un acta suscrita por el contratista y el ingeniero residente de interventoría con visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO. 2** El SUPERVISOR del contrato deberá verificar que el costo que generen los servicios prestados por corredor vial, no supere el valor establecido para tal fin en cada uno de los rubros presupuestales. **PARÁGRAFO. 3** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que



CONTRATO No 58 de 2018. "CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO
CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC) PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR
- BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS -
CORREDOR ESTRATEGICO GIRON - ZAPATOCA

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA

corresponde al 1% del valor neto del contrato. **PARÁGRAFO 4.** El contratista deberá facturar separadamente el servicio prestado, por cada uno de los corredores viales. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de siete (7) meses a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0206040057 Actas Corredor Estratégico Girón- Zapatoca Convenio 918 de 2014 INVIAS - UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios, Sección 0206040058 Actas- Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIAS- UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios Sección 0206040060, Actas- Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INVIAS- UPTC 1.1.2.1 30 ADM **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 2). EL CONTRATISTA, deberá garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato. 3). Realizar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. 4). Realizar la entrega de resultados de los ensayos de laboratorio, dentro del tiempo requerido, establecido por el SUPERVISOR del contrato. 5) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. 5). Presentar al momento de presentación de facturas para pago y de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). 6). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. 7). En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad ya cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en

CONTRATO No 58 de 2018, "CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE INVÍAS - UPTC. PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR - BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS - CORREDOR ESTRATEGICO GIRON - ZAPATOCA

las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional de Apoyo a la Gestión del Convenio 918 de 2014, GABRIEL SIERRA TORRES quien haga a sus veces. La supervisión tendrá como función certificar el cumplimiento del objeto contractual y recibir a satisfacción la PRESTACIÓN DEL SERVICIO descrita en el contrato. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012. De igual forma, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014, en lo pertinente. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Además y de conformidad a lo dispuesto en el art. 1595 del C.C., el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá



CONTRATO No 58 de 2018, "CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO
CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Y EL CONTRATISTA
ENVÍAS UPTC PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR
- BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS -
CORREDOR ESTRATEGICO GIRON - ZAPATOCA

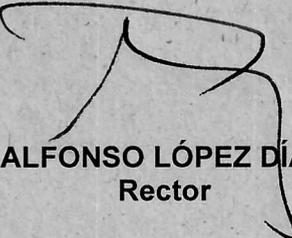
POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y las Resoluciones 063 de 2012 y 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 435 de 2018. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 24 de abril de 2018 presentada por el CONTRATISTA. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, 2. **Amparo de salarios y prestaciones sociales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más. 3. **Garantía de calidad de prestación del servicio** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de un año contado a partir del Acta de Recibo a Satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-** Cumplimiento de la Ley. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.** Responsabilidad del Contratista. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EI CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre

CONTRATO No 58 de 2018, "CONTRATAR SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.918 DE 2014 SUSCRITO ENTRE INVÍAS - UPTC. PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: - ACTAS CORREDOR DEL FOLCLOR - BOCADILLO (TRAMO II) ACTAS - CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO; ACTAS - CORREDOR ESTRATEGICO GIRON - ZAPATOCA

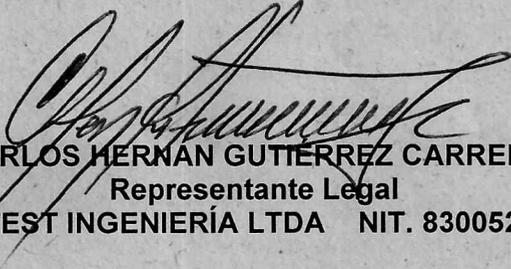
acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los dos (02) días del mes de mayo de 2018.

LA UNIVERSIDAD,



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,



CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO
Representante Legal
RAPITEST INGENIERÍA LTDA NIT. 830052363-2

Revisó:  Leonor Antonio Vega Pérez
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogado Dirección Jurídica UPTC